



# Resolución Ministerial N°0003-2016-MINAGRI

VISTO:

Lima, 08 de enero de 2016

El Memorandum N° 170-2015-MINAGRI-DVPA, del Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las indicadas precedentemente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0318-2013-MINAGRI y N° 0327 y 0594-2014-MINAGRI, se crea el Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ", con carácter temporal, encargado de proponer al ahora Ministerio de Agricultura y Riego los lineamientos, prioridades, políticas, entre otros, sobre el destino de los recursos del Fondo AGROPERÚ, los que deberán quedar plasmados en un informe final que contenga los resultados, conclusiones y propuestas. Conforme al artículo 5 de la citada primera Resolución Ministerial, el referido Grupo de Trabajo tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, conforme al artículo 1 la Resolución Ministerial N° 0516-2013-MINAGRI, se dispuso ampliar hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ" señalada en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG y el plazo para la presentación del informe final dispuesto en el artículo 8 de la citada Resolución Ministerial, hasta la misma fecha. Asimismo, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0594-2014-MINAGRI, se dispuso ampliar hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo y el plazo de presentación del informe final, a que se refieren los artículos 5 y 8 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG;

Que, mediante el documento de Visto, sustentado en el Informe Técnico N° 275-2015-MINAGRI/DIGNA/DINA/RMM/JCG, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios señala que, dada la envergadura de los programas de financiamiento y coberturas de garantías que tiene a cargo el Fondo AGROPERÚ se hace necesario ampliar hasta el 30 de abril de 2016 el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ", encargado de proponer al Ministerio de Agricultura y Riego, los lineamientos, prioridades, políticas, entre otros, sobre el destino de los recursos del Fondo AGROPERÚ, y la orientación de acuerdo a las prioridades sectoriales en el

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
V°B°  
MINISTRO  
Despacho Ministerial

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
V°B°  
VICEMINISTRO  
Despacho y Infraestructura Agraria

DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIOS AGRARIOS  
V°B°  
DIGNA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
V°B°  
OFICINA GENERAL DE ASesorIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
V°B°  
VICEMINISTRO  
De Políticas Agrarias

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
V°B°  
SECRETARIO GENERAL

marco del objeto del Fondo, como son el otorgamiento de líneas de financiamiento y coberturas a otorgarse así como la continuidad de los programas en curso;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Ampliación de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ"**

Ampliar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016, la vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ", a que se refiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0145-2013-AG, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0318 y 0516-2013-MINAGRI y las Resoluciones Ministeriales N° 0327 y 0594-2014-MINAGRI, hasta el 30 de abril de 2016, al término de la cual el referido Grupo de Trabajo presentará al Ministro de Agricultura y Riego el informe de cierre de actividades.

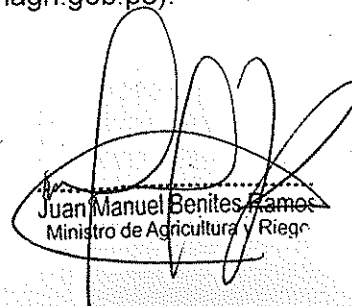
**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial al Secretario Técnico e integrantes del Grupo de Trabajo denominado "Comité Estratégico del Fondo AGROPERÚ".

**Artículo 3.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
Juan Manuel Benites Ramo  
Ministro de Agricultura y Riego

